



GOBIERNO DE  
**MANABÍ**  
Desarrollo y Equidad

# GACETA OFICIAL

*ÓRGANO DE DIFUSIÓN DE LA NORMATIVA Y LEGISLACIÓN  
DEL GOBIERNO DE MANABÍ*

**EDICIÓN N° 26**

30 DE NOVIEMBRE DE 2020

Ec. Leonardo Orlando Arteaga  
PREFECTO DE MANABÍ

**PERIODO ADMINISTRATIVO**

2019 - 2023

GOBIERNO DE MANABÍ



# SUMARIO

## ORDENANZA

- ▶ Ordenanza que contiene la aprobación del presupuesto general del Gobierno Autónomo Descentralizado del Gobierno Provincial de Manabí, para el ejercicio económico del año 2021 **PAG. 4**

## RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

- ▶ Designación del Subdirector de infraestructura del Gobierno Provincial de Manabí **PAG. 7**
- ▶ Designación del Subdirector de Fiscalización del Gobierno Provincial de Manabí **PAG. 9**
- ▶ Designación del Director de Proyectos del Gobierno Provincial de Manabí **PAG. 11**
- ▶ Designación del Director de Planificación Institucional del Gobierno Provincial de Manabí **PAG. 13**
- ▶ Designación del Subdirector Administrativo del Gobierno Provincial de Manabí **PAG. 15**
- ▶ Encargo de la Dirección de Comunicación Institucional del Gobierno Provincial de Manabí **PAG. 17**
- ▶ Aceptación de la Renuncia del Director de Turismo, Cultura y Patrimonio del Gobierno Provincial de Manabí **PAG. 19**
- ▶ **Resolución Administrativa No. 087-P-GPM-2020** **PAG. 21**  
Cambio de denominación de los servidores del Gobierno Provincial de Manabí que, al momento se encuentran con la denominación de Jefe, en cualquiera de las áreas a Analista 5.

## ORDENANZA QUE CONTIENE LA APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE MANABÍ, PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2021

### CONSIDERANDO

**Que**, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados, gozan de autonomía política, administrativa y financiera;

**Que**, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, indica que: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. (...)";

**Que**, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias.

Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.";

En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas provinciales.";

**Que**, el capítulo IV "Régimen de Competencias" último inciso del artículo 263 de la Constitución de la República del Ecuador señala que los Gobiernos Provinciales "en el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas provinciales";

**Que**, el artículo 270 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los gobiernos autónomos descentralizados generarán sus propios recursos financieros y participarán de las rentas del estado de conformidad con los principios de subsidiariedad, solidaridad y equidad;

**Que**, conforme lo establecido en el artículo 271 ibidem, los gobiernos autónomos descentralizados participarán de al menos del quince por ciento de

ingresos permanentes y de un monto no inferior al cinco por ciento de los no permanentes correspondientes al estado central, excepto a los de endeudamiento público;

**Que**, conforme a lo que determinan el artículo 273 de la Constitución de la República del Ecuador las competencias que asuman los Gobiernos Autónomos serán transferidas con los correspondientes recursos. No habrá transferencia de competencias sin la transferencia de recursos suficientes, salvo expresa aceptación de la entidad que asuma la competencia;

**Que**, el artículo 47, literal e) del Código Orgánica de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece como atribuciones del Consejo Provincial: "Aprobar u observar el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado provincial, que deberá guardar concordancia con el plan provincial de desarrollo y con el de ordenamiento territorial; así, como garantizar una participación ciudadana en el marco de la Constitución y la ley. De igual forma, aprobará u observará la liquidación presupuestaria del año inmediato anterior, con las respectivas reformas";

**Que**, de conformidad con el artículo 50 literal g) del Código Orgánica de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), es atribución del Prefecto: "Elaborar el plan operativo anual y la correspondiente proforma presupuestaria institucional conforme al plan provincial de desarrollo y de ordenamiento territorial, observando los procedimientos participativos señalados en este Código. La proforma del presupuesto institucional deberá someterla a consideración del consejo provincial para su aprobación";

**Que**, el artículo 240 del Código Orgánica de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), mismo cuerpo legal manifiesta que: "Sobre la base del cálculo de ingresos y de las previsiones de gastos, la persona responsable de las finanzas o su equivalente preparará el anteproyecto de presupuesto y lo presentará a consideración del Ejecutivo local hasta el 20 de octubre.";

**Que**, el artículo 241 ibidem dispone: "Art. 241.- Participación ciudadana en la aprobación del anteproyecto de presupuesto. - El anteproyecto de presupuesto será conocido por la asamblea local o el organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado se establezca como máxima instancia de participación, antes de su presentación al órgano legislativo correspondiente, y emitirá mediante resolución su conformidad con las prioridades de inversión definidas en dicho instrumento. La resolución de dicho organismo se adjuntará a la documentación que se remitirá conjuntamente con el anteproyecto de presupuesto al órgano legislativo local.";

**Que**, mediante memorando DFIN-ME-1395-2020 de fecha 20 de octubre de 2020, dirigido al señor Prefecto de Manabí, la Directora Financiera del GAD Provincial de Manabí, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 240 del Código Orgánica de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), presenta el anteproyecto presupuestario para el año 2021.

**Que**, el Consejo de Planificación Provincial, de conformidad con lo establecido en el artículo 241 del Código Orgánica de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), emite Resolución No. 002-26-10-2020-GPM, de fecha 26 de octubre de 2020, para el conocimiento y aprobación del Anteproyecto de Presupuesto del año fiscal 2021 del Gobierno Provincial de Manabí;

**Que**, mediante memorando DFIN-ME-1418-2020 de fecha 27 de octubre de 2020, dirigido al señor Prefecto Provincial de Manabí, la Directora Financiera del GAD Provincial de Manabí, con la finalidad de presentar al Legislativo para su respectiva aprobación, adjunta el Anteproyecto de la Proforma Presupuestaria para el ejercicio fiscal 2021;

**Que**, el pleno del Consejo Provincial de Manabí, en sesión ordinaria realizada el viernes 30 de octubre de 2020, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 245 del Código Orgánica de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), avoca conocimiento del Memorando DFIN-ME-1418-2020 de fecha 27 de octubre de 2020, suscrito por la Directora Financiera del GAD Provincial de Manabí, que contiene la proforma presupuestaria 2021;

**Que**, el pleno del Consejo Provincial de Manabí, en sesión ordinaria realizada el miércoles 30 de octubre

del 2020, previo análisis y debate de la proforma presupuestaria, emitió Resolución No 005-PLE-CPM-30-10-2020 en la que Resuelve: "aprobar en primer debate la proforma presupuestaria para el ejercicio fiscal 2021 del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Manabí, trasladar a la Comisión de Planificación y Presupuesto para que avoque conocimiento, analice, socialice y emita un informe para su tratamiento y aprobación en una próxima sesión de corporación de conformidad con los artículos 244 y 245 del Código Orgánica de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD)";

**Que**, conforme a lo dispuesto en el artículo 244 del Código Orgánica de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD): "La comisión respectiva del legislativo local estudiará el proyecto de presupuesto y sus antecedentes y emitirá su informe hasta el 20 de noviembre de cada año.

La comisión respectiva podrá sugerir cambios que no impliquen la necesidad de nuevo financiamiento, así como la supresión o reducción de gastos.

Si la comisión encargada del estudio del presupuesto no presentare su informe dentro del plazo señalado en el inciso primero de este artículo, el legislativo local entrará a conocer el proyecto del presupuesto presentado por el respectivo ejecutivo, sin esperar dicho informe."

**Que**, con base en la Resolución No. 005-PLE-CPM-30-10-2020, la Comisión de Planificación y Presupuesto del Consejo Provincial de Manabí, se reúne el 20 de noviembre de 2020, para estudiar y analizar la razonabilidad de las cifras que se presentan como ingresos y egresos del anteproyecto del presupuesto para el ejercicio económico del año 2021 y emitir el respectivo informe para la aprobación, en una próxima sesión de corporación de conformidad con lo estipulado en los artículos 244 y 245 del Código Orgánica de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), del anteproyecto del presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Manabí para el ejercicio fiscal 2021, en virtud de que cumple con la normativa pertinente, con la correcta inclusión y distribución de los ingresos, destinado a gastos de capital e inversión, que incluye pagos de deuda y gastos generales por un monto total de **USD172.489.600,05 (ciento setenta y dos millones cuatrocientos ochenta y nueve mil 05/100 dólares de los Estados Unidos de América).**

**Que**, el pleno del Consejo Provincial de Manabí, en sesión ordinaria realizada el lunes 30 de noviembre de 2020, avoca conocimiento del oficio GPM-CPyP-2020-001, suscrito por los miembros de la Comisión de Planificación y Presupuesto, previo análisis y debate emite la Resolución No. 005-PLE-CPM-30-11-2020, con la que aprueba en segundo debate el anteproyecto del presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Manabí para el ejercicio fiscal 2021.

**Que**, el Consejo Provincial de Manabí ha cumplido con todos los protocolos legales estipulados en los artículos 244, 245, 247 y 248 de la Sección V del Código Orgánica de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), respecto a la aprobación de la proforma presupuestaria para el 2021.

En uso de las atribuciones que le confieren la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD y el Código Tributario, el Pleno del Consejo Provincial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Manabí:

#### **EXPIDE:**

#### **LA ORDENANZA QUE CONTIENE LA APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE MANABÍ, PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2021**

**Artículo 1.-** Forme parte de la presente Ordenanza, la Resolución No. 005-PLE-CPM-30-11-2020, con la que aprueba en segundo debate el presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Manabí, para el ejercicio fiscal 2021, tomando en consideración la proforma presupuestaria planteada por el ejecutivo por el valor de **USD172.489.600,05 (ciento setenta y dos millones cuatrocientos ochenta y nueve mil seiscientos 05/100 dólares de los Estados Unidos de América).**

**Artículo 2.-** De la ejecución y aplicación de la Resolución No. 005-PLE-CPM-30-11-2020 contenida en la presente Ordenanza, encárguese el señor Prefecto y el/la Director/ra Financiero/ra del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Manabí.

#### **DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Publíquese en la Gaceta Oficial y en la página web de la institución, de conformidad con lo establecido en el artículo 324 del Código Orgánica de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

Dado y firmado en la sala de sesiones del Consejo Provincial de Manabí a los 30 días del mes de noviembre del 2020.

Econ. Leonardo Orlando Arteaga  
**Prefecto de Manabí**

Ab. David Palacios Zambrano  
**Secretario General**

**CERTIFICADO DE DISCUSIÓN.-** El Secretario General del Gobierno Provincial de Manabí, certifica que la presente ordenanza fue analizada, discutida y aprobada por el Pleno del Consejo Provincial de Manabí, en sesiones ordinarias realizadas el 30 de octubre del 2020, notificada en primer debate mediante Resolución N° 005-PLE-CPM-30-10-2020, y el 30 de noviembre del 2020, notificada en segundo y definitivo debate mediante Resolución N° 005-PLE-CPM-30-11-2020.

Ab. David Palacios Zambrano  
**Secretario General**

**EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MANABÍ.** - De conformidad a lo establecido en el artículo 322 y 324 del COOTAD, sanciónese, ejecútense y publíquese.- Portoviejo, 2 de diciembre del 2020.

Econ. Leonardo Orlando Arteaga  
**Prefecto de Manabí**

**PROVEYÓ Y FIRMÓ** el Decreto que antecede el Econ. Leonardo Orlando Arteaga, Prefecto de Manabí, el 2 de diciembre del 2020.

Ab. David Palacios Zambrano  
**Secretario General**

## RESOLUCIÓN PREM-RE-077-2020 DESIGNACIÓN DEL SUBDIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE MANABÍ

**Que**, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana...";

**Que**, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales...";

**Que**, con sujeción a lo preceptuado por el artículo 263 de la actual Constitución de la República del Ecuador, los gobiernos provinciales tendrán aquellas competencias exclusivas, que se hallan establecidas en la indicada norma constitucional.

**Que**, el artículo 252 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que la prefecta o prefecto será la máxima autoridad administrativa;

**Que**, el Art. 338 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, establece: "Cada gobierno autónomo regional, provincial, metropolitano y municipal tendrá la estructura administrativa que requiera para el cumplimiento de sus fines y el ejercicio de sus competencias y funcionará de manera desconcentrada...";

**Que**, para el cumplimiento de sus atribuciones, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Manabí, podrá crear los órganos administrativos necesarios para la consecución de sus especiales finalidades;

**Que**, es necesario reformar el Estatuto Orgánico de Gestión Orgánica por Procesos que norme de manera clara y objetiva los procedimientos de la administración del gobierno autónomo de la provincia, los niveles de administración y funciones de estructura, de autoridad, de dirección, coordinación, control, tendientes a la modernización, para la prestación de los servicios públicos encomendados por la Constitución y la ley.

**Que**, el Econ. Leonardo Orlando Arteaga, Prefecto de Manabí, en uso de sus atribuciones ejecutivas

señaladas en el artículo 50 literal h) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, mediante Resolución Administrativa No. PREM-RE-039-2020 de fecha 31 de julio del 2020, emitió la Reforma Integral al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Manabí.

**Que**, mediante memorando DTH-MMRD-2830-2020, la Directora de Talento Humano solicita a la Dirección Financiera que en base a la Resolución Administrativa No. PREM-RE-039-2020, en la que la máxima autoridad expide la Reforma Integral al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos, se sirva emitir certificación de disponibilidad económica y partida presupuestaria, para la creación de la Subdirección de Infraestructura.

**Que**, mediante memorando No. DFIN-CE-1223-2020 de fecha 26 de octubre del 2020, suscrito por la Directora Financiera, emite la certificación de disponibilidad y partida presupuestaria No. 2103, para la creación de la Subdirección de Infraestructura.

**Que**, de conformidad a lo que dispone el artículo 50 literales h) y o) de la Sección Tercera "de las atribuciones del Prefecto (a)", del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, corresponde al Prefecto Provincial, entre otros aspectos, nombrar y remover a los funcionarios de dirección, Procurador Síndico y demás servidores públicos de libre nombramiento y remoción del gobierno autónomo descentralizado provincial.

En uso de mis atribuciones y facultades señaladas en el art. 252 de la Constitución de la República del Ecuador y art. 50 del COOTAD.

### RESUELVO:

**Art. 1.-** Dejar sin efecto la resolución Administrativa No. PREM-RE-065-2020, en la que se designó al Ing. Darío Manuel Vélez Román, para que ejerza el cargo de Subdirector de Proyectos.

**Art. 2.-** Designar de conformidad a la Resolución Administrativa No. PREM-RE-039-2020 de fecha 31 de julio del 2020, en la que se emite la Reforma Integral al Estatuto Orgánico de Gestión

Organizacional por Procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Manabí, al **Ing. Darío Manuel Vélez Román**, para que ejerza el cargo de **Subdirector de Infraestructura**, del Gobierno Provincial de Manabí, a partir del 4 de noviembre del 2020.

**Art. 3.-** Disponer que, para el debido cumplimiento de la presente resolución, las Direcciones de Talento Humano y Financiera inicien el proceso respectivo y trámites pertinentes para la inmediata ejecución del presente acto administrativo.

Dado y firmado en el despacho de la Prefectura del Gobierno de Manabí, en la ciudad de Portoviejo a los

cuatro días del mes de noviembre del 2020.

**Ejecútese. -**

Econ. Leonardo Orlando Arteaga  
**Prefecto de Manabí**

**Lo Certifico:** que el acto administrativo que antecede fue suscrito por el Econ. Leonardo Orlando Arteaga, Prefecto de Manabí, en la ciudad de Portoviejo a los cuatro días del mes de noviembre del 2020.

Abg. David Palacios Zambrano  
**Secretario General**

GOBIERNO DE MANABÍ





## RESOLUCIÓN PREM-RE-078-2020 DESIGNACIÓN DEL SUBDIRECTOR DE FISCALIZACIÓN DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE MANABÍ

**Que**, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana...";

**Que**, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales...";

**Que**, con sujeción a lo preceptuado por el artículo 263 de la actual Constitución de la República del Ecuador, los gobiernos provinciales tendrán aquellas competencias exclusivas, que se hallan establecidas en la indicada norma constitucional;

**Que**, el artículo 252 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que la prefecta o prefecto será la máxima autoridad administrativa;

**Que**, el Art. 338 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, establece: "Cada gobierno autónomo regional, provincial, metropolitano y municipal tendrá la estructura administrativa que requiera para el cumplimiento de sus fines y el ejercicio de sus competencias y funcionará de manera desconcentrada...";

**Que**, para el cumplimiento de sus atribuciones, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Manabí, podrá crear los órganos administrativos necesarios para la consecución de sus especiales finalidades;

**Que**, es necesario reformar el Estatuto Orgánico de Gestión Orgánica por Procesos que norme de manera clara y objetiva los procedimientos de la administración del gobierno autónomo de la provincia, los niveles de administración y funciones de estructura, de autoridad, de dirección, coordinación, control, tendientes a la modernización, para la prestación de los servicios públicos encomendados por la Constitución y la ley;

**Que**, el Econ. Leonardo Orlando Arteaga, Prefecto de Manabí, en uso de sus atribuciones ejecutivas señaladas en el artículo 50 literal h) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, mediante Resolución Administrativa No. PREM-RE-039-2020 de fecha 31 de julio del 2020, emitió la Reforma Integral al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Manabí.

**Que**, mediante memorando DTH-MMRD-2830-2020, la Directora de Talento Humano solicita a la Dirección Financiera que en base a la Resolución Administrativa No. PREM-RE-039-2020, en la que la máxima autoridad expide la Reforma Integral al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos, se sirva emitir certificación de disponibilidad económica y partida presupuestaria, para la creación de la Subdirección de Fiscalización.

**Que**, mediante memorando No. DFIN-CE-1222-2020 de fecha 26 de octubre del 2020, suscrito por la Directora Financiera Subrogante, emite la certificación de disponibilidad y partida presupuestaria No. 2102, para la creación de la Subdirección de Fiscalización.

**Que**, de conformidad a lo que dispone el artículo 50 literales h) y o) de la Sección Tercera "de las atribuciones del Prefecto (a)", del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, corresponde al Prefecto Provincial, entre otros aspectos, nombrar y remover a los funcionarios de dirección, Procurador Síndico y demás servidores públicos de libre nombramiento y remoción del gobierno autónomo descentralizado provincial.

En uso de mis atribuciones y facultades señaladas en el art. 252 de la Constitución de la República del Ecuador y art. 50 del COOTAD.

### RESUELVO:

**Art. 1.-** Designar de conformidad a la Resolución Administrativa No. PREM-RE-039-2020 de fecha 31 de julio del 2020, en la que se emite la Reforma Integral al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Manabí, al **Ing. Diego**

**Alejandro Rivera Govea**, para que ejerza el cargo de **Subdirector de Fiscalización** del Gobierno Provincial de Manabí, a partir del 4 de noviembre del 2020.

**Art. 2.-** Disponer que, para el debido cumplimiento de la presente resolución, las Direcciones de Talento Humano y Financiera inicien el proceso respectivo y trámites pertinentes para la inmediata ejecución del presente acto administrativo.

Dado y firmado en el despacho de la Prefectura del Gobierno de Manabí, en la ciudad de Portoviejo a los cuatro días del mes de noviembre del 2020.

**Ejecútese. -**

Econ. Leonardo Orlando Arteaga  
**Prefecto de Manabí**

Lo Certifico: que el acto administrativo que antecede fue suscrito por el Econ. Leonardo Orlando Arteaga, Prefecto de Manabí, en la ciudad de Portoviejo a los cuatro días del mes de noviembre del 2020.

Abg. David Palacios Zambrano  
**Secretario General**

GOBIERNO DE MANABÍ



## RESOLUCIÓN PREM-RE-083-2020 DDESIGNACIÓN DEL DIRECTOR DE PROYECTOS DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE MANABÍ

**Que**, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana...";

**Que**, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales...";

**Que**, con sujeción a lo preceptuado por el artículo 263 de la actual Constitución de la República del Ecuador, los gobiernos provinciales tendrán aquellas competencias exclusivas, que se hallan establecidas en la indicada norma constitucional.

**Que**, el artículo 252 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que la prefecta o prefecto será la máxima autoridad administrativa;

Que, el Art. 338 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, establece: "Cada gobierno autónomo regional, provincial, metropolitano y municipal tendrá la estructura administrativa que requiera para el cumplimiento de sus fines y el ejercicio de sus competencias y funcionará de manera desconcentrada...";

**Que**, para el cumplimiento de sus atribuciones, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Manabí, podrá crear los órganos administrativos necesarios para la consecución de sus especiales finalidades;

**Que**, es necesario reformar el Estatuto Orgánico de Gestión Orgánica por Procesos que norme de manera clara y objetiva los procedimientos de la administración del gobierno autónomo de la provincia, los niveles de administración y funciones de estructura, de autoridad, de dirección, coordinación, control, tendientes a la modernización, para la prestación de los servicios públicos encomendados por la Constitución y la ley.

**Que**, el Ec. Leonardo Orlando Arteaga, Prefecto de Manabí, en uso de sus atribuciones ejecutivas señaladas en el artículo 50 literal h) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, mediante Resolución Administrativa No. PREM-RE-039-2020 de fecha 31 de julio del 2020, emitió la Reforma Integral al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Manabí.

**Que**, de conformidad a lo que dispone el artículo 50 literales h) y o) de la Sección Tercera "de las atribuciones del Prefecto (a)", del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, corresponde al Prefecto Provincial, entre otros aspectos, nombrar y remover a los funcionarios de dirección, Procurador Síndico y demás servidores públicos de libre nombramiento y remoción del gobierno autónomo descentralizado provincial.

En uso de mis atribuciones y facultades señaladas en el art. 252 de la Constitución de la República del Ecuador y art. 50 del COOTAD.

### RESUELVO:

**Art. 1.-** Dejar sin efecto la Resolución Administrativa No. PREM-RE-044-2020 de fecha 3 de agosto del 2020, en la que se designó al Econ. César Vidal Muñoz Macías, para que ejerza el cargo de Director de Planificación Institucional del Gobierno Provincial de Manabí.

**Art. 2.-** Designar de conformidad a la Resolución Administrativa No. PREM-RE-039-2020 de fecha 31 de julio del 2020, en la que se emite la Reforma Integral al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Manabí, al Econ. César Vidal Muñoz Macías, las funciones de **Director de Proyectos** del Gobierno Provincial de Manabí, a partir del 16 de noviembre del 2020.

**Art. 3.-** Disponer que para el debido cumplimiento de la presente resolución, las Direcciones de Talento Humano y Financiera inicien el proceso respectivo y trámites pertinentes para la inmediata ejecución del presente acto administrativo.

---

Dado y firmado en el despacho de la Prefectura del Gobierno de Manabí, en la ciudad de Portoviejo el 16 de noviembre del 2020.

**Lo Certifico:** que el acto administrativo que antecede fue suscrito por el Econ. Leonardo Orlando Arteaga, Prefecto de Manabí, en la ciudad de Portoviejo a los dieciseis días del mes de noviembre del 2020.

**Ejecútese.-**

Econ. Leonardo Orlando Arteaga  
**Prefecto de Manabí**

Abg. David Palacios Zambrano  
**Secretario General**

---

GOBIERNO DE MANABÍ



## RESOLUCIÓN PREM-RE-084-2020 DESIGNACIÓN DEL DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN INSTITUCIONAL DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE MANABÍ

**Que**, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana...";

**Que**, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales...";

**Que**, con sujeción a lo preceptuado por el artículo 263 de la actual Constitución de la República del Ecuador, los gobiernos provinciales tendrán aquellas competencias exclusivas, que se hallan establecidas en la indicada norma constitucional.

**Que**, el artículo 252 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que la prefecta o prefecto será la máxima autoridad administrativa;

**Que**, el Art. 338 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, establece: "Cada gobierno autónomo regional, provincial, metropolitano y municipal tendrá la estructura administrativa que requiera para el cumplimiento de sus fines y el ejercicio de sus competencias y funcionará de manera desconcentrada...";

**Que**, para el cumplimiento de sus atribuciones, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Manabí, podrá crear los órganos administrativos necesarios para la consecución de sus especiales finalidades;

**Que**, es necesario reformar el Estatuto Orgánico de Gestión Orgánica por Procesos que norme de manera clara y objetiva los procedimientos de la administración del gobierno autónomo de la provincia, los niveles de administración y funciones de estructura, de autoridad, de dirección, coordinación, control, tendientes a la modernización, para la prestación de los servicios públicos encomendados por la Constitución y la ley.

**Que**, el Ec. Leonardo Orlando Arteaga, Prefecto de Manabí, en uso de sus atribuciones ejecutivas señaladas en el artículo 50 literal h) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, mediante Resolución Administrativa No. PREM-RE-039-2020 de fecha 31 de julio del 2020, emitió la Reforma Integral al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Manabí.

**Que**, de conformidad a lo que dispone el artículo 50 literales h) y o) de la Sección Tercera "de las atribuciones del Prefecto (a)", del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, corresponde al Prefecto Provincial, entre otros aspectos, nombrar y remover a los funcionarios de dirección, Procurador Síndico y demás servidores públicos de libre nombramiento y remoción del gobierno autónomo descentralizado provincial.

En uso de mis atribuciones y facultades señaladas en el art. 252 de la Constitución de la República del Ecuador y art. 50 del COOTAD.

### RESUELVO:

**Art. 1.-** Dejar sin efecto la Resolución Administrativa No. PREM-RE-064-2020 de fecha 15 de septiembre del 2020, en la que se designó al Econ. Jaime Arturo Zavala González, para que ejerza el cargo de Director de Proyectos del Gobierno Provincial de Manabí.

**Art. 2.-** Designar de conformidad a la Resolución Administrativa No. PREM-RE-039-2020 de fecha 31 de julio del 2020, en la que se emite la Reforma Integral al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Manabí, al Econ. **Jaime Arturo Zavala González**, las funciones de **Director de Planificación Institucional** del Gobierno Provincial de Manabí, a partir del 16 de noviembre del 2020.

**Art. 3.-** Disponer que para el debido cumplimiento de la presente resolución, las Direcciones de Talento Humano y Financiera inicien el proceso respectivo y trámites pertinentes para la inmediata ejecución del presente acto administrativo.

---

Dado y firmado en el despacho de la Prefectura del Gobierno de Manabí, en la ciudad de Portoviejo el 16 de noviembre del 2020.

**Lo Certifico:** que el acto administrativo que antecede fue suscrito por el Ec. Leonardo Orlando Arteaga, Prefecto de Manabí, en la ciudad de Portoviejo el 16 de noviembre del 2020.

**Ejecútese.-**

Econ. Leonardo Orlando Arteaga  
**Prefecto de Manabí**

Abg. David Palacios Zambrano  
**Secretario General**

---

GOBIERNO DE MANABÍ



## **RESOLUCIÓN PREM-RE-085-2020 DESIGNACIÓN DEL SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE MANABÍ**

**Que**, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana...";

**Que**, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales...";

**Que**, con sujeción a lo preceptuado por el artículo 263 de la actual Constitución de la República del Ecuador, los gobiernos provinciales tendrán aquellas competencias exclusivas, que se hallan establecidas en la indicada norma constitucional.

**Que**, el artículo 252 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que la prefecta o prefecto será la máxima autoridad administrativa;

**Que**, el Art. 338 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, establece: "Cada gobierno autónomo regional, provincial, metropolitano y municipal tendrá la estructura administrativa que requiera para el cumplimiento de sus fines y el ejercicio de sus competencias y funcionará de manera desconcentrada...";

**Que**, para el cumplimiento de sus atribuciones, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Manabí, podrá crear los órganos administrativos necesarios para la consecución de sus especiales finalidades;

**Que**, es necesario reformar el Estatuto Orgánico de Gestión Orgánica por Procesos que norme de manera clara y objetiva los procedimientos de la administración del gobierno autónomo de la provincia, los niveles de administración y funciones de estructura, de autoridad, de dirección, coordinación, control, tendientes a la modernización, para la prestación de los servicios públicos encomendados por la Constitución y la ley.

**Que**, el Econ. Leonardo Orlando Arteaga, Prefecto de Manabí, en uso de sus atribuciones ejecutivas señaladas en el artículo 50 literal h) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, mediante Resolución Administrativa No. PREM-RE-039-2020 de fecha 31 de julio del 2020, emitió la Reforma Integral al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Manabí.

**Que**, mediante memorando DTH-MMRD-2492-2020, la Directora de Talento Humano solicita a la Dirección Financiera que en base a la Resolución Administrativa No. PREM-RE-039-2020, en la que la máxima autoridad expide la Reforma Integral al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos, se sirva emitir certificación de disponibilidad económica y partida presupuestaria, para la creación de la Subdirección Administrativa.

**Que**, mediante memorando No. DFIN-CE-1059-2020 de fecha 25 de septiembre del 2020, suscrito por la Directora Financiera Subrogante, emite la certificación de disponibilidad y partida presupuestaria No. 1829, para la creación de la Subdirección Administrativa.

**Que**, de conformidad a lo que dispone el artículo 50 literales h) y o) de la Sección Tercera "de las atribuciones del Prefecto (a)", del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, corresponde al Prefecto Provincial, entre otros aspectos, nombrar y remover a los funcionarios de dirección, Procurador Síndico y demás servidores públicos de libre nombramiento y remoción del gobierno autónomo descentralizado provincial.

En uso de mis atribuciones y facultades señaladas en el art. 252 de la Constitución de la República del Ecuador y art. 50 del COOTAD.

### **RESUELVO:**

**Art. 1.-** Designar de conformidad a la Resolución Administrativa No. PREM-RE-039-2020 de fecha 31 de julio del 2020, en la que se emite la Reforma Integral al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Manabí, al **Ab. Eduardo**

**Iván García Argandoña**, para que ejerza el cargo de **Subdirector Administrativo**, del Gobierno Provincial de Manabí, a partir del 17 de noviembre del 2020.

**Art. 2.-** Disponer que, para el debido cumplimiento de la presente resolución, las Direcciones de Talento Humano y Financiera inicien el proceso respectivo y trámites pertinentes para la inmediata ejecución del presente acto administrativo.

Dado y firmado en el despacho de la Prefectura del Gobierno de Manabí, en la ciudad de Portoviejo a los diecisiete días del mes de noviembre del 2020.

**Ejecútese. -**

Econ. Leonardo Orlando Arteaga  
**Prefecto de Manabí**

Lo Certifico: que el acto administrativo que antecede fue suscrito por el Econ. Leonardo Orlando Arteaga, Prefecto de Manabí, en la ciudad de Portoviejo a los diecisiete días del mes de noviembre del 2020.

Abg. David Palacios Zambrano  
**Secretario General**

GOBIERNO DE MANABÍ





## RESOLUCIÓN PREM-RE-087-2020 ENCARGO DE LA DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE MANABÍ

**Que**, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana...";

**Que**, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales...";

**Que**, con sujeción a lo preceptuado por el artículo 263 de la actual Constitución de la República del Ecuador, los gobiernos provinciales tendrán aquellas competencias exclusivas, que se hallan establecidas en la indicada norma constitucional.

**Que**, el artículo 252 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que la prefecta o prefecto será la máxima autoridad administrativa;

**Que**, el Art. 338 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD establece: "Cada gobierno autónomo regional, provincial, metropolitano y municipal tendrá la estructura administrativa que requiera para el cumplimiento de sus fines y el ejercicio de sus competencias y funcionará de manera desconcentrada...";

Que, para el cumplimiento de sus atribuciones, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Manabí, podrá crear los órganos administrativos necesarios para la consecución de sus especiales finalidades;

**Que**, es necesario reformar el Estatuto Orgánico de Gestión Orgánica por Procesos que norme de manera clara y objetiva los procedimientos de la administración del gobierno autónomo de la provincia, los niveles de administración y funciones de estructura, de autoridad, de dirección, coordinación, control, tendientes a la modernización, para la prestación de los servicios públicos encomendados por la Constitución y la ley.

**Que**, el Ec. Leonardo Orlando Arteaga, Prefecto de Manabí, en uso de sus atribuciones ejecutivas señaladas en el artículo 50 literal h) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, mediante Resolución Administrativa No. PREM-RE-039-2020 de fecha 31 de julio del 2020, emitió la Reforma Integral al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Manabí.

**Que**, de conformidad a lo que dispone el artículo 50 literales h) y o) de la Sección Tercera "de las atribuciones del Prefecto (a)", del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, corresponde al Prefecto Provincial, entre otros aspectos, nombrar y remover a los funcionarios de dirección, Procurador Síndico y demás servidores públicos de libre nombramiento y remoción del gobierno autónomo descentralizado provincial.

En uso de mis atribuciones y facultades señaladas en el art. 252 de la Constitución de la República del Ecuador y art. 50 del COOTAD.

### RESUELVO:

**Art. 1.-** Dejar sin efecto la resolución Administrativa No. PREM-RE-057-2020, en la que se encargó las funciones de Director de Comunicación Institucional al Tecnólogo Danilo Paúl Donoso Molina.

**Art. 2.-** Encargar de conformidad a la Resolución Administrativa No. PREM-RE-039-2020 de fecha 31 de julio del 2020, en la que se emite la Reforma Integral al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Manabí, al Lcdo. Miguel Eduardo Erazo Campoverde, las funciones de Director de Comunicación Institucional del Gobierno Provincial de Manabí, a partir del 27 de noviembre del 2020.

**Art. 3.-** Disponer que, para el debido cumplimiento de la presente resolución, las Direcciones de Talento Humano y Financiera inicien el proceso respectivo y trámites pertinentes para la inmediata ejecución del presente acto administrativo.

Dado y firmado en el despacho de la Prefectura del Gobierno de Manabí, en la ciudad de Portoviejo el 27 de noviembre del 2020.

**Lo Certifico:** que el acto administrativo que antecede fue suscrito por el Ec. Leonardo Orlando Arteaga, Prefecto de Manabí, en la ciudad de Portoviejo el 27 de noviembre del 2020.

**Ejecútese. -**

Econ. Leonardo Orlando Arteaga  
**Prefecto de Manabí**

Ab. David Palacios Zambrano  
**Secretario General**

---

GOBIERNO DE MANABÍ



## RESOLUCIÓN PREM-RE-87 B-2020 ACEPTACIÓN DE LA RENUNCIA DEL DIRECTOR DE TURISMO, CULTURA Y PATRIMONIO DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE MANABÍ

**Que**, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana...";

**Que**, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales...";

**Que**, con sujeción a lo preceptuado por el artículo 263 de la actual Constitución de la República del Ecuador, los gobiernos provinciales tendrán aquellas competencias exclusivas, que se hallan establecidas en la indicada norma constitucional.

**Que**, el artículo 252 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que la prefecta o prefecto será la máxima autoridad administrativa;

**Que**, el Art. 338 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD establece: "Cada gobierno autónomo regional, provincial, metropolitano y municipal tendrá la estructura administrativa que requiera para el cumplimiento de sus fines y el ejercicio de sus competencias y funcionará de manera desconcentrada...";

**Que**, para el cumplimiento de sus atribuciones, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Manabí, podrá crear los órganos administrativos necesarios para la consecución de sus especiales finalidades;

**Que**, mediante Resolución Administrativa PREM-RE-035-P-GPM-2020, de fecha 16 de julio del 2020 se designó al Lcdo. Javier Alexander Pico Navarrete, Director de Turismo del Gobierno Provincial de Manabí;

**Que**, mediante Resolución Administrativa PREM-RE-046-2020 de fecha 3 de agosto del 2020 y

en base a la Resolución Administrativa PREM-RE-039-2020, se emitió la nueva denominación de la Dirección de Turismo, a la Dirección de Turismo, Cultura y Patrimonio;

**Que**, el Ec. Leonardo Orlando Arteaga, Prefecto de Manabí, en uso de sus atribuciones ejecutivas señaladas en el artículo 50 literal h) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, mediante Resolución Administrativa No. PREM-RE-039-2020 de fecha 31 de julio del 2020, emitió la Reforma Integral al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Manabí.

**Que**, de conformidad a lo que dispone el artículo 50 literales h) y o) de la Sección Tercera "de las atribuciones del Prefecto (a)", del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, corresponde al Prefecto Provincial, entre otros aspectos, nombrar y remover a los funcionarios de dirección, Procurador Síndico y demás servidores públicos de libre nombramiento y remoción del gobierno autónomo descentralizado provincial.

En uso de mis atribuciones y facultades señaladas en el art. 252 de la Constitución de la República del Ecuador y art. 50 del COOTAD.

### RESUELVO:

**Art. 1.-** Acéptese la renuncia al Lcdo. Javier Pico Navarrete, quien desempeñó hasta el 30 de noviembre del 2020 las funciones de Director de Turismo, Cultura y Patrimonio del Gobierno Provincial de Manabí.

**Art. 2.-** Disponer que para el debido cumplimiento de la presente resolución, las Direcciones de Talento Humano, Financiero, Administrativo, Compras Públicas, inicien el proceso respectivo y los trámites pertinentes para la inmediata ejecución del presente acto administrativo.

Dado y firmado en el despacho de la Prefectura del Gobierno de Manabí, en la ciudad de Portoviejo el 30 de noviembre del 2020.

**Ejecútese. -**

Econ. Leonardo Orlando Arteaga  
**Prefecto de Manabí**

Prefecto de Manabí, en la ciudad de Portoviejo el 30  
de noviembre del 2020.

Ab. David Palacios Zambrano  
**Secretario General**

**Lo Certifico:** que el acto administrativo que antecede  
fue suscrito por el Econ. Leonardo Orlando Arteaga,

---

GOBIERNO DE MANABÍ



## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 087-P-GPM-2020

### CONSIDERANDO

**Que**, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado que garantice la sostenibilidad y el buen vivir;

**Que**, el artículo 33 de la Constitución de la República del Ecuador, indica "El trabajo es un derecho y un deber social, y un derecho económico fuente de realización personal y base de la economía. El Estado garantizará a las personas trabajadoras el pleno respeto a su dignidad, una vida decorosa, remuneraciones y retribuciones justas y el desempeño de un trabajo saludable y libremente escogido o aceptado";

**Que**, el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador, numeral 2 determina que, los organismos que comprenden el sector público, se encuentran incluidas las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado;

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

**Que**, conforme al artículo 229 de la Constitución de la República del Ecuador, serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público.

Los derechos de las servidoras y servidores públicos son irrenunciables. La ley definirá el organismo rector en materia de recursos humanos y remuneraciones para todo el sector público y regulará el ingreso, ascenso, promoción, incentivos, régimen disciplinario, estabilidad, sistema de remuneración y cesación de funciones de sus servidores.

**Que**, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador indica "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política,

administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana";

**Que**, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales...";

**Que**, el numeral 6 del artículo 284 de la Constitución de la República del Ecuador, disponer que la política económica del Estado ecuatoriano tiene el objetivo de impulsar el pleno empleo y valorar todas las formas de trabajo, con respecto a los derechos laborales;

**Que**, el artículo 325 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que el Estado garantizará el derecho al trabajo; reconocido todas las modalidades de trabajo, en relación de dependencia o autónomas, con inclusión de labores de auto sustento y cuidado humano; y como actores sociales productivos, a todas las trabajadoras y trabajadores;

**Que**, el artículo 326 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que, el derecho al trabajo se sustenta en principios, el numeral 2: "Los derechos laborales son irrenunciables e intangibles, Será nula toda estipulación en contrario"; el numeral 3 establece: "En caso de duda sobre el alcance de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales en materia laboral, estas se aplicarán en el sentido más favorable a las personas trabajadoras"; numeral 11 establece que, será válida la transacción en materia laboral siempre que no implique renuncia de derechos y se celebre ante autoridad administrativa o juez competente;

**Que**, el artículo 389 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que, es obligación del Estado proteger a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad;

**Que**, el artículo 40 del Código Orgánico Territorial,

Autonomía y Descentralización COOTAD,, establece: "Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera (...)";

**Que**, la autonomía significa la capacidad de la institución para gobernarse, mediante la expedición de sus propias normas;

**Que**, el artículo 47 literal c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, reconoce como atribución del consejo provincial: "Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado provincial, para regular temas institucionales específicos";

**Que**, el artículo 338 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, reconoce: "Cada gobierno autónomo regional, provincial, metropolitano y municipal tendrá la estructura administrativa que requiera para el cumplimiento de sus fines y el ejercicio de sus competencias y funcionará de manera desconcentrada...";

**Que**, el artículo 354 previsto en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, establece que: "Los servidores públicos de cada gobierno autónomo descentralizado se regirán por el marco general que establezca la ley que regule el servicio público y su propia normativa. En ejercicio de su autonomía administrativa, los gobiernos autónomos descentralizados, mediante ordenanzas o resoluciones para el caso de juntas parroquiales rurales, podrán regular la administración del talento humano..."

**Que**, la administración pública en general, constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación; por lo que, el ejercicio de las atribuciones y funciones del Gobierno Provincial de Manabí, debe enmarcarse en estos mandatos consagrados en la Constitución, a efecto de asegurar un servicio eficiente y oportuno a los usuarios internos y externos;

**Que**, el inciso final del Art. 51 de la Ley Orgánica del

Servicio Público LOSEP determina que corresponde a las unidades de Talento Humano de los gobiernos autónomos descentralizados, sus entidades y "regímenes especiales", la administración del sistema integrado de desarrollo de Talento Humano en sus instituciones, observando las normas técnicas expedidas por el Ministerio de Trabajo;

**Que**, la Ley Orgánica del Servicio Público LOSEP, en su artículo 52 literal b), establece como atribución y responsabilidad de las unidades de Administración de Talento Humano " Elaborar los proyectos de estatuto, normativa interna, manuales e indicadores de gestión del talento humano";

**Que**, la Ordenanza que Regula la Administración Autónoma del Talento Humano del Gobierno Provincial de Manabí, en su Art. 24.- De la Responsabilidad, establece que, las atribuciones y responsabilidades que realiza el puesto de trabajo en relación con el logro de los productos y servicios de la unidad o proceso organizacional, a través de los siguientes subfactores:

**Rol del Puesto.** - Es el papel que cumple el puesto en la unidad o proceso organizacional, definida a través de su misión, atribuciones, responsabilidades y niveles de relaciones internas y externas, para lograr resultados orientados a la satisfacción del cliente.

**Criterios de Valoración, Nivel Descripción Ejecución y Supervisión de Procesos:** Constituyen los puestos que ejecutan actividades operativas y supervisan a equipos de trabajo.

**Que**, la Ley Orgánica del Servicio Público en su Art 62, indica: "Obligatoriedad del subsistema de clasificación. - El Ministerio de Relaciones Laborales, diseñará el subsistema de clasificación de puestos del servicio público, sus reformas y vigilará su cumplimiento. Será de uso obligatorio en todo nombramiento, contrato ocasional, ascenso, promoción, traslado, rol de pago y demás movimientos de personal. La elaboración de los presupuestos de gastos de personal se sujetará al sistema de clasificación vigente, en coordinación con la unidad de administración de talento humano de la entidad.

**Los cambios en las denominaciones no invalidarán las actuaciones administrativas legalmente realizadas.**

En el caso de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, sus entidades y regímenes



especiales, diseñarán y aplicarán su propio subsistema de clasificación de puestos”;

**Que**, el Reglamento de la Ley Orgánica del Servicio Público en su Art. 120, indica: Estructura de la gestión de las Unidades de Administración del Talento Humano - UATH. - Las UATH estructurarán su gestión mediante la conformación de procesos y estarán integradas básicamente por:

*a. Calidad del servicio, atención al usuario y de la gestión institucional, en el ámbito de sus atribuciones y competencias;*

*b. Manejo técnico del talento humano;*

**Que**, el Reglamento de la Ley Orgánica del Servicio Público en su Art. 122.- Orientación de la carrera del servicio público. - Se orienta a promover, atraer, motivar, mejorar y retener a las y los servidores públicos que demuestren las competencias más adecuadas; permitir su estabilidad y promoción; y, elevar los niveles de eficiencia del Servicio Público.

**Que**, mediante memorando N° DTH-MMRD-3124-2020, suscrito por la Ab. Ma. Matilde Rivera Delgado-Directora de Talento Humano, inserta el informe para cambios de denominación de los servidores que tienen nombramiento como Jefes, en su parte pertinente establece: “Con la finalidad de aprovechar la experiencia y conocimientos de los servidores que ocupan los puestos de Jefes en las diferentes áreas del Gobierno Provincial de Manabí, así como para lograr la misión y los productos de los procesos sustantivos y de apoyo constantes en el Estatuto de Gestión Orgánica por Procesos, es necesario realizar un cambio de denominación para alcanzar la planificación institucional, resultado de la reorganización que, cambiaron las estructuras posicionales del nivel directivo, y de conformidad a la Ordenanza que regula la Administración del Talento Humano del Gobierno Provincial de Manabí, los Jefes gozan de ser servidores de carrera en el servicio público, es necesario ajustar sus denominaciones a la propia Ordenanza, guardando armonía con el Estatuto Orgánico de Gestión por Procesos, realizarles un cambio de denominación...”

**Que**, los servidores públicos del Gobierno Provincial de Manabí, es el capital máspreciado de la institución, y que es necesario armonizar la normativa interna, toda vez que se cuentan definidos en el Estatuto Orgánico de Gestión por Procesos, los roles de los

puestos del nivel jerárquico superior, con su misión, atribuciones y responsabilidades y niveles de relaciones internas y externas;

**Que**, en ejercicio de la atribución conferida en el artículo 252 de la Constitución de la República del Ecuador y de los artículos 50 literal h) y 364 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD:

#### **RESUELVO:**

**ART. 1.-** Objeto y ámbito de aplicación.- La presente Resolución tiene por objetivo aprobar el cambio de denominación de los servidores del Gobierno Provincial de Manabí que, al momento se encuentran con la denominación de Jefe, en cualquiera de las áreas a Analista 5.

**ART. 2.-** Del personal encargado.- Sí al momento existen servidores encargados de áreas, mediante informe motivado, la Dirección de Talento Humano, podrá encargar los puestos de Analista 5, que resultare de los cambios de puestos de Jefes.

**ART. 3.-** De la implementación.- La Dirección de Talento Humano, elaborará las acciones de personal y notificará en persona a los servidores, con la presente Resolución, coordinará acciones con los Directores de áreas del Gobierno Provincial de Manabí, para la asignación de responsabilidades.

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

**PRIMERA.-** La Dirección de Talento Humano, una vez culminado el proceso, archivará en cada uno de los expedientes de los servidores, la acción de personal correspondiente y la presente Resolución.

**SEGUNDA.-** La presente resolución entrará en vigencia sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial a partir del 01 de diciembre de 2020.

**TERCERA.-** Para el cumplimiento del presente acto administrativo, encárguese las Direcciones de Talento Humano, Procuraduría Síndica y Financiero del Gobierno Provincial de Manabí.

Dado y firmado en el despacho de la Prefectura del Gobierno Provincial de Manabí, en la ciudad de Portoviejo a los el 26 días de noviembre de 2020.

**Comuníquese y cúmplase. –**

**Ejecútese.-**

Ec. Leonardo Orlando Arteaga  
**Prefecto de Manabí**

de la provincia de Manabí en la ciudad de Portoviejo a  
los 26 días de noviembre de 2020

Ab. Víctor David Palacios Zambrano  
**Secretario General**

**Certifico:** que el acto administrativo que antecede fue  
suscrito por el Ec. Leonardo Orlando Arteaga, Prefecto

---

GOBIERNO DE MANABÍ

